

DECRETO N° 7046 /2012

ARICA, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012.-

VISTOS:

- a) Protocolo de Acuerdo suscrito entre Gendarmería de Chile y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 12 de Septiembre de 2012, relativo a la próxima implementación de la pena sustitutiva de Prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad, Ley N° 18.216 (entrega de 15 plazas de trabajo no remunerados).
- b) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el Protocolo de Acuerdo suscrito entre Gendarmería de Chile y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 12 de Septiembre de 2012, relativo a la próxima implementación de la pena sustitutiva de Prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad, Ley N° 18.216 (entrega de 15 plazas de trabajo no remunerados).

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Dirección Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

OAV/BCA/CCG/bcm



OSVALDO ABDALA VALENZUELA
ALCALDE DE ARICA (S)



PROTOCOLO DE ACUERDO

GENDARMERIA DE CHILE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 12 de Septiembre del año 2012, por una parte, Gendarmería de Chile, representada por don GERMAN FUENTEALBA ESPINA, Director/a Regional de Gendarmería de Chile, domiciliado/a en Calle Andrés Bello N° 1532, comuna de Arica y junto a él, comparece don LUIS FIERRO SANDOVAL, Jefe/a del Centro de Reinserción Social de Arica, y por la otra, don OSVALDO ABDALA VALENZUELA, Alcalde (S), Ilustre Municipalidad de Arica, domiciliada para estos efectos en calle Sotomayor N° 415, comuna de Arica, ciudad de Arica, vienen en suscribir el siguiente Protocolo de Acuerdo:

PRIMERO: Que con fecha 02 de Abril del año 2012, se llevó a cabo reunión entre ambas partes en dependencias de La Ilustre Municipalidad de Arica, lugar donde Gendarmería de Chile informó acerca de la próxima implementación, a nivel nacional, de la pena sustitutiva de Prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad, concebida normativamente en el proyecto de reforma de la Ley N° 18.216. Se refirió que la pena sustitutiva consiste en realizar **voluntariamente trabajos no remunerados** a favor de la colectividad o en beneficio de personas en situación de precariedad. Para tales fines, se deberán celebrar convenios entre Gendarmería de Chile y/o instituciones públicas o privadas sin fines de lucro.

SEGUNDO: Que en este sentido, La Ilustre Municipalidad de Arica ha decidido actuar como colaborador y entidad beneficiaria de Gendarmería de Chile, entregando plazas de trabajo voluntario a objeto de que los penados sometidos a esta pena sustitutiva puedan cumplir no sólo con la condena impuesta por un tribunal de la República, sino que también retribuir el daño social causado con la comisión de un delito.

TERCERO: Que tales plazas de trabajo voluntario se enmarcan en actividades orientadas a servicios de aseo, limpieza, arreglos en general aseo y ornato, jardinería, mantención de jardines, organización de talleres y otras actividades recreativas para pobladores, ayudante en trabajos administrativos, archivos u otras que se precisarán más adelante cuando se suscriba el respectivo Convenio definitivo.

CUARTO: Que para tales fines, La Ilustre Municipalidad de Arica se compromete entregar un número mensual de 15 plazas, destinadas a ser ocupadas por los penados sometidos a la pena sustitutiva de Prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad, pudiendo variar el número y área de desempeño originalmente establecidas de aquellas según las condiciones que se presenten al momento de celebrar el Convenio definitivo.



QUINTO: Las partes declaran haberse informado mediante la reunión celebrada con esta fecha de cada uno de los detalles que la pena sustitutiva trae aparejada, así como también de los derechos y obligaciones que tanto para la Ilustre Municipalidad de Arica como para Gendarmería de Chile acarrea.

SEXTO: La firma del Convenio en donde se regulará todas y cada una de las materias relacionadas con la Prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad y la colaboración de La Ilustre Municipalidad de Arica quedará aplazada a la entrada en vigencia de la reforma a la Ley 18.216, fecha que se estima será durante el año 2012.

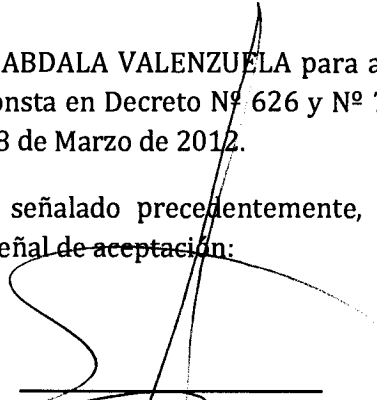

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados de este Protocolo de Acuerdo, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



OCTAVO: El presente Protocolo de Acuerdo se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.

NOVENO: La personería de don GERMÁN FUENTEALBA ESPINA para actuar en representación de Gendarmería de Chile consta en Resolución Exenta N° 7801 del 09 de Diciembre de 2011.

La Personería de don OSVALDO ABDALA VALENZUELA para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Arica consta en Decreto N° 626 y N° 701, ambos de 31 de Enero de 2012 y en Decreto N° 1501, de 08 de Marzo de 2012.

DÉCIMO: En conformidad a lo señalado precedentemente, las partes que celebran este protocolo de acuerdo firman en señal de aceptación:



GERMÁN FUENTEALBA ESPINA
Director Regional
Gendarmería de Chile



OSVALDO ABDALA VALENZUELA
Alcalde (S)
Ilustre Municipalidad de Arica

